

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

U



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

D

**REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE
INVESTIGACIÓN**

H

2018

APROBADO CON RESOLUCIÓN N°058-2018-VRI-UDH.

10 MAYO 2018

REGLAMENTO DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

CONTENIDO

CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	03
CAPITULO II	
DE LOS SEMILLERO	03
CAPÍTULO III	
DE LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN	04
CAPÍTULO IV	
ESTRUCTURA Y FUNCIONES	05
CAPÍTULO V	
DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL SEMILLERO	06
CAPÍTULO VI	
RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULOS	06
CAPÍTULO VII	
DURACIÓN Y DISOLUCIÓN	07
CAPÍTULO VIII	
DISPOSICIÓN FINAL	07

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento regula la creación, constitución, formalización y funcionamiento de los Semilleros de Investigación en la Universidad de Huánuco (UDH).

Artículo 2

El presente reglamento tiene como sustento legal las siguientes normas:

- a. Ley universitaria N° 30220
- b. Estatuto de la Universidad de Huánuco
- c. Ley N°28613 Del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación – CONCYTEC.

Artículo 3

Es responsabilidad de las carreras profesionales de la UDH crear y conformar los semilleros de investigación, del Vicerrectorado de Investigación promover y brindarles el apoyo técnico normativo y del Vicerrectorado Académico promover su desarrollo académico.

CAPITULO II

DE LOS SEMILLERO

Artículo 4

Los semilleros de investigación, son el elemento dinamizador de la investigación formativa en todas las carreras profesionales para desarrollar el talento humano con capacidad para producir conocimiento, lograr un aprendizaje autónomo y posibilitar su actualización permanente.

Artículo 5

Los semilleros de investigación son la comunidades de aprendizaje, donde confluyen estudiantes de pre grado, profesores y egresados de diferentes disciplinas con el propósito de buscar una formación integral en investigación.

Artículo 6

Los semilleros de investigación cumplen los siguientes objetivos:

- a. Aprender a investigar, investigando.
- b. Elaborar y desarrollar proyectos de investigación.
- c. Estimular la participación de estudiantes en proyectos de investigación.
- d. Brindar una formación integral, donde estudiantes, egresados y docentes conformen una comunidad científica.
- e. Estimular e impulsar el trabajo multidisciplinario, conformados en equipos de investigación
- f. Fomentar el crecimiento personal y profesional de sus integrantes con orientación investigativa capacidad crítica y desarrollo de la creatividad.
- g. Despertar en sus integrantes el interés científico y la búsqueda de opciones para llegar al conocimiento y solución de problemas.

- h. Propiciar un espacio de formación y de discusión sobre los componentes generales de la investigación en sus aspectos técnicos y metodológicos.
- i. Generar una cultura de investigación con alta dosis de compromiso social y nivel de formación.

Artículo 7

Los semilleros de investigación asumen los siguientes compromisos:

- a. Presentar informes y requerimientos periódicos que suscite la tarea investigadora
- b. Promover el espíritu científico dentro de la comunidad educativa
- c. Participar en encuentros institucionales, regionales o nacionales de semilleros de investigación
- d. Desarrollar productos concretos de su actividad investigadora, tales como: trabajos de investigación, artículos, ponencias o posters en eventos científicos, entre otros.
- e. Difundir los avances investigativos de sus productos.

CAPÍTULO III DE LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN

Artículo 8

El Vicerrectorado de Investigación y el Instituto de Investigación de las Facultades de la UDH originan en la comunidad universitaria la creación del Semillero de Investigación en cada carrera profesional.

Artículo 9

Cada Semillero de Investigación es creado a partir de la convocatoria del Vicerrectorado de Investigación y es encaminado por un tutor investigador.

Artículo 10

El tutor investigador de cada Semillero de las carreras deberá presentar una solicitud de inscripción a los Institutos de Investigación de su Facultad, quién a su vez emitirá al VRI, el mismo que reconoce, formaliza y registra la inscripción del semillero con una resolución.

Artículo 11

Un semillero de investigación debe estar conformado como mínimo por cuatro estudiantes, asesorados por el tutor investigador de la escuela profesional respectiva.

Artículo 12

El semillero de investigación depende de las carreras profesionales de cada Instituto de la Facultad.

Artículo 13

El tutor investigador y los estudiantes asumen un comportamiento responsable frente a las tareas que realicen como semillero en la planeación, ejecución y la generación de resultados de investigación. Asimismo asumen como responsabilidad, el suministro de información y la participación en las actividades que promueva la institución alrededor del tema.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Artículo 14

El semillero de investigación está conformado por un estudiante coordinador, tres estudiantes miembros como mínimo y son asesorados por el tutor investigador de la carrera profesional.

Artículo 15

El tutor investigador, es un docente con experiencia en investigación, encargado de acompañar y guiar a los estudiantes en sus proyectos y actividades investigativas, y de representar al semillero ante los órganos de representación.

Artículo 16

El estudiante coordinador, es un estudiante con matrícula vigente, y forma parte del tercio superior. Asiste a las reuniones que se programan.

Artículo 17

Los miembros, son estudiantes de la universidad o recientes egresados que realizan los proyectos u otras actividades investigativas dentro del semillero. Cada semillero puede contar con la cantidad de miembros que considere necesarios para desarrollar sus actividades investigativas.

Artículo 18

El semillero realiza las siguientes actividades:

- a. Reuniones de trabajo: son reuniones periódicas convocadas por el tutor investigador para planificar y hacer el seguimiento de las actividades que desarrolla el semillero.
- b. Actualizaciones: son actividades que se programan destinados a profundizar en el tema de interés del semillero, tales como: capacitaciones dadas por el tutor, charlas con expertos, búsquedas bibliográficas, lecturas en grupo, salidas de campo.
- c. Proyectos de investigación: es la actividad principal de los semilleros consistente en la búsqueda de conocimientos sistematizados en un determinado período y con el logro de resultados esperados. Los proyectos de investigación comprenden tres etapas: preparación y estructuración del proyecto, ejecución y entrega de resultados finales y/o artículos científicos.
- d. Divulgación de resultados y actividades: Son todas las actividades que planean y desarrollan los semilleros para dar a conocer los resultados de los proyectos de investigación y para mostrar su trabajo de grupo a la comunidad

institucional, local, nacional y/o internacional. Esto incluye actividades como: publicación de textos (artículos, revistas, ponencias y posters) y organización de eventos entre otros.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL SEMILLERO

Artículo 19

Los integrantes del semillero de investigación tienen derecho a:

- a. Obtener reconocimientos y estímulos de acuerdo a la política de la universidad, establecido en el Reglamento General de investigación.
- b. Participar en eventos académicos relacionados al tema de investigación con apoyo económico de la universidad.
- c. Realizar ponencias y presentaciones de los resultados y avances en investigación
- d. Participar en la publicación de artículos de investigación en revistas indexadas y ser reconocido como autor o coautor según corresponda.

Artículo 20

Los integrantes del semillero de investigación tienen los siguientes deberes:

- a. El tutor investigador es el encargado de dirigir y gestionar las actividades de investigación del semillero de investigación.
- b. Los estudiantes de los semilleros deben cumplir con las responsabilidades asignadas en el proyecto de investigación.
- c. Participar activamente y cumplir los horarios de las reuniones y las actividades asignadas.
- d. Manejar con ética y discreción las creaciones intelectuales de los integrantes del semillero.
- e. No atentar hacia los derechos de otros integrantes y cooperar con estos en lo que sea necesario para el desarrollo de productos y avances de investigación.
- f. Presentar informe escrito de la actividad subvencionada por la universidad.
- g. Siempre que se realice una producción intelectual, debe incluir el nombre de la institución.
- h. Administrar con responsabilidad los recursos asignados para el desarrollo de la investigación.
- i. Participar en las actividades que se programen institucionalmente para el fortalecimiento y divulgación de la investigación; así mismo, representar a la institución en las instancias que esta determine, tales como: jornadas de investigación, foros de investigación, encuentro de semilleros.

CAPÍTULO VI

RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULOS

Artículo 21

Los tutores investigadores y estudiantes del semillero de investigación tienen los siguientes reconocimientos y estímulos:

- a. Reconocimientos y estímulos de acuerdo a la política de la universidad, establecido en el Reglamento General de investigación.

- b. Apoyo económico para participar en eventos académicos relacionados a investigación.
- c. Subencionar la presentación de ponencias y posters, donde se comuniquen resultados y avances de investigación.
- d. Publicación de artículos en revistas indexadas.
- e. Reconocidos como autor o coautor de trabajos de investigación.

CAPÍTULO VII DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 22

El semillero de investigación tendrá una duración indefinida mientras cumpla con sus objetivos.

Artículo 23

La disolución de un semillero se dará por las siguientes causales:

- a. La imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- b. Por disposiciones legales y administrativas del Vicerrectorado de Investigación.
- c. Por inactividad.

Artículo 24

El Vicerrectorado de Investigación a través de los Institutos de Investigación, informará al Decano de la Facultad y al responsable de la carrera Profesional de origen del semillero, sobre la decisión de disolución del semillero de investigación.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento son absueltos por el Vicerrectorado de Investigación.